



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-149-ESPE-a-1

GRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior; y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico, determina: *"Niveles de formación.- El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: a) Tercer nivel: técnico-tecnológico y de grado (...).";*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Régimen Académico, establece: *"Títulos del tercer nivel técnico - tecnológico superior y de grado.- En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: (...). (...) d) Otorgados por las universidades o escuelas politécnicas (...); (...) 3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento General a la LOES (...).";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Consejo de Carrera está integrado por los siguientes miembros: (...). Los profesores, y el estudiante, miembros del Consejo de Carrera, serán propuestos por el Director de la Carrera, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 87 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; y, su Codificación, establece: *"Las carreras tercer nivel técnico-tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrados, específicos para las Fuerzas Armadas, serán asistidos por el respectivo departamento, centros de investigación, de transferencia de tecnología y vinculación con la sociedad, en función de las necesidades institucionales, los cuales se desarrollan en las unidades académicas especiales, instalaciones de formación militar y en los centros de entrenamiento de las Fuerzas Armadas."*

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, con oficio No. FA-JJ-JJ-E-2024-1143-DF de 28 de marzo de 2024, el Comandante del Comando de Educación y Doctrina Militar Aeroespacial remite al Infrascrito la terna para la designación del Consejo de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea de la Unidad Académica Especial ETFA perteneciente al Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2024-1311-M de 05 de abril de 2024, el Vicerrector de Docencia autoriza al Director de Sede Latacunga: *"(...) la ejecución de la hoja de ruta propuesta, misma incluye las acciones a realizar a fin de operativizar el proceso de cambio de carrera a las Tecnologías Superiores Universitarias de Ciencias Militares Aeronáuticas y de Infantería Aérea; además se dispone que este proceso se lo realice en cumplimiento estricto de la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior y de la Universidad."*

Que, a través de matriz STH-SL-014 de 12 de abril de 2024, el Especialista de Talento Humano de la Sede Latacunga, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea de la Unidad Académica Especial ETFA perteneciente al Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga, presenta la matriz de cumplimiento de requisitos para la mencionada designación;

Que, con matriz STH-SL-015 de 12 de abril de 2024, el Especialista de Talento Humano de la Sede Latacunga, en relación a la designación del Consejo de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea de la Unidad Académica Especial ETFA perteneciente al Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga, presenta la matriz de cumplimiento de requisitos para la mencionada designación;

Que, mediante informe ESPE-SL-DSDE-2024-0107 de 16 de abril de 2024, aprobado por la Directora del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, Encargada, previa exposición de motivos, presenta la nómina de docentes y estudiantes considerados para ser designados como miembros principales y suplentes, al Consejo de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea de la Unidad Académica Especial ETFA perteneciente al Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga, Concluyendo que: *"(...) En función del análisis desarrollado, los profesionales y estudiantes propuestos para conformar el Consejo de Carrera de la Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, además los docentes anteriormente citados cumplen con lo establecido en el Reglamento de Políticas de Acción Afirmativa de la Universidad de las Fuerzas"*

Armadas – ESPE, así como en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación. La Unidad Académica Especial ETFA – Latacunga, cuenta con sólo (03) tres docentes no titulares ocasionales tiempo completo, de los cuales una es mujer y dos hombres, por lo que para completar el cuadro principal y suplente del Consejo de Carreras de la Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea, se ha completado con personal académico del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga, el mismo que en su 83% se encuentra conformado por Docentes No Titulares Ocasionales que imparten clases en la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, y son docentes de asignaturas institucionales en la Universidad. Los docentes cumplen los requerimientos indicados en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE para la designación de los Miembros del Consejo de Carrera Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga mediante Orden de Rectorado. Se cuenta en el cuadro principal con docentes de género masculino y femenino que cumplen con los requisitos establecidos. Los docentes designados corresponden a tres docentes a tiempo completo, docentes directos de la Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea como miembros principales con sus respectivos suplentes también docentes tiempo completo, pertenecientes al Departamento de Seguridad y Defensa sede Latacunga. (...). A su vez recomienda: *“(...) Amparado en el marco legal vigente, me permito recomendar que se realice el proceso correspondiente para alcanzar la conformación del nuevo Consejo de Carrera de la Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea perteneciente al Departamento de Seguridad y Defensa de la UFA – ESPE sede Latacunga, mediante orden de Rectorado, sobre la base de lo expuesto en este informe. Considerar la designación para cada miembro según el orden de precedencia propuesto en el presente informe para la conformación del Consejo de Carrera de la Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea del Departamento de Seguridad y Defensa (...).”*;

Que, con memorando ESPE-SL-DIR-2024-1726-M de 15 de mayo de 2024, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: *“(...) se digne tomar conocimiento, disponer quien corresponda realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación (...).”*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0874-M de 23 de mayo de 2024, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite de designación de miembros del Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea, modalidad dual, de la Unidad Académica Especial ETFA del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; con fundamento en el Art. 36 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes y estudiantes postulados, para integrar como miembros principales y suplentes,

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2024-1116-M de 27 de mayo de 2024, el Infrascrito dispone al Secretario General: *“(...) emitir la orden de rectorado mediante la cual se nombre como miembros del Consejo de carrera en mención (...).”*;

Que, todo el personal académico que formará el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea, modalidad dual, de la Unidad Académica Especial ETFA del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 12 de junio de 2024 hasta el 12 de junio de 2026**, el Consejo de la Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea, modalidad dual, de la Unidad Académica Especial ETFA del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación: 

PRESIDENTE:

Director/a de Carrera

MIEMBROS PRINCIPALES:

ING. RAFAEL ENRIQUE CHANATASIG SÁNCHEZ, MGTR.	(Primer Miembro)
ING. AIDA PIEDAD VIERA ZAMBRANO, MGTR.	(Segundo Miembro)
LIC. DIEGO RAFAEL MUÑOZ ATIAGA	(Tercer Miembro)
ING. MÓNICA ALEXANDRA SALAZAR CUEVA MGTR.	(Cuarto Miembro)
SRTA. WENDY PAMELA TIBANQUIZA YAGUAR	(Estudiante-Miembro)

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. ANDREA ESTEFANÍA VELASCO GUERRA MGTR.	(Primer Miembro)
ING. MERCEDES ELIZABETH REYES SEGOVIA MGTR.	(Segundo Miembro)
ING. GALO ROBERTO SAAVEDRA ACOSTA MGTR.	(Tercer Miembro)
ING. JOSÉ GUILLERMO TRUJILLO JARAMILLO, MGTR.	(Cuarto Miembro)
SR. MATTED DANIELE CAIZA RENGEL	(Estudiante-Miembro)

Art. 2.- El Consejo de Carrera, contará con el secretario académico asignado a la Carrera, en calidad de secretario del mismo.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

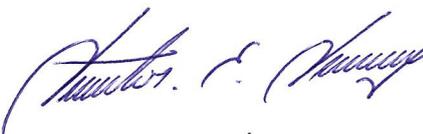
Art. 4.- El Director de Carrera, será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados; e instalar el Consejo.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Latacunga; Coordinador de Carrera de Tecnología Superior Universitaria en Infantería Aérea de la Unidad Académica Especial ETFA perteneciente al Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 10 de junio de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.




VEVA/MGAV/JJJA/MADLTP

M

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-149-ESPE-a-1, de fecha 10 de junio del 2024, consta de cuatro (04) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 14 de junio de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE